

Resolución: 153/2022

Expediente: 9/2015

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2022.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el conflicto planteado por la Diputación Foral de Bizkaia (en lo sucesivo, DFB) frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo, AEAT), en relación al cambio del domicilio fiscal, desde el 27 de abril de 2009, de ASGSL, que se tramita ante esta Junta Arbitral con el número de expediente 9/2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- ASGSL se constituyó el 27 de abril de 2009 con domicilio en Paseo de la Castellana,153, de Madrid y con un objeto social consistente, entre otros, en la asesoría y consultoría de empresas de tipo gerencial, informático, de inversión y de intermediación y de comunicación.

2.- El 29 de julio de 2009 ASGSL modificó su domicilio social trasladándolo a la calle C de Bilbao, si bien en este domicilio social no existe constancia alguna de ASGSL.

3.- En el Libro de Actas de ASGSL, desde el 29 de julio de 2009 hasta la fecha de planteamiento del conflicto, se recogen 26 actas, de las cuales solo cinco se corresponden con reuniones celebradas en Bilbao y las restantes se celebraron en Madrid; la contabilidad de ASGSL la realiza una empresa externa desde Madrid y Barcelona y el archivo de los documentos contables está ubicado en Madrid y Guadalajara; las escrituraciones se realizan en Madrid; las certificaciones de actos que han sido objeto de inscripción en el Registro Mercantil, han sido emitidas en Madrid; y las cuentas bancarias de ASGSL han sido abiertas en sucursales bancarias de Bilbao (una) y de Madrid (dos).

4.- ASGSL hasta el 29 de junio de 2009 fue administrada por AMSLU, representada por D^a BPCN, cuyo domicilio se ubicaba en Madrid. A partir de dicha fecha se suceden en la Administración diferentes personas, la mayoría de ellos con domicilio en territorio común.

5.- El 19 de noviembre de 2013 la DFB notificó a la AEAT la propuesta de cambio de domicilio de ASGSL a Madrid, con fecha de retroacción de efectos a 27 de abril de 2009.

5.- Transcurridos dos meses, de acuerdo con el Concierto Económico y el Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en sus redacciones vigentes *ratione temporis*, sin que la AEAT contestara a dicha propuesta, la DFB planteó el conflicto ante la Junta Arbitral del Concierto Económico el 5 de febrero de 2015.

6- El conflicto se ha tramitado por el procedimiento ordinario, por lo que, se ha dado cumplimiento al trámite para que la AEAT formule alegaciones y aporte y proponga las pruebas y documentación oportunas. Solicitada por la AEAT la

ampliación del plazo para cumplimentar este trámite, finalmente, se ha allanado y, por tanto, aceptado el cambio de domicilio propuesto por la DFB.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Competencia de la Junta Arbitral

La Junta Arbitral es competente para resolver el conflicto en virtud de lo dispuesto en el art. 66.Uno.c) del Concierto Económico, que le atribuye la función de *Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación de los contribuyentes.*

2.- Allanamiento

No habiéndose personado ninguna persona interesada ni, en particular, la propia obligada tributaria, el allanamiento de la AEAT, aceptando la propuesta de cambio de domicilio formulada por la DFB, provoca que el conflicto entre ambas Administraciones decaiga, y determine la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento que se sustancia ante la Junta Arbitral del Concierto Económico y su consecuente archivo.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Archivar el conflicto por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento derivada del allanamiento de la AEAT a la propuesta de cambio de domicilio de la DFB de ASGSL, con fecha de retroacción de efectos a 27 de abril de 2009.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Bizkaia y a ASGSL.